

**PROCESO:** Invitación a Cotizar No. SIP-003-2022-FENOGE

**OBJETO:** Realizar el replanteo, suministro, transporte, instalación y puesta en marcha de sistemas solares fotovoltaicos individuales – SSFVI y capacitación para los usuarios beneficiados en el marco del proyecto “Construcción de sistemas autónomos de generación de energía eléctrica con tecnología solar fotovoltaica para usuarios en zona rural del municipio de San Marcos, Sucre

**OBSERVANTE:** OH CONSULTORÍA Y SERVICIOS

**FECHA, HORA Y MEDIO DE PRESENTACIÓN DE LA OBSERVACIÓN:** 13 de ABRIL de 2022, a las 12:38 horas a través del correo electrónico [contratacion@fenoge.gov.co](mailto:contratacion@fenoge.gov.co)

**Observación/aclaración No. 1:**

En cuanto al ítem 3.2 Inversor de onda pura, se describe lo siguiente "...Inversor sinusoidal de onda pura, de potencia 1000W, 24 VDC,120VAC/230 VAC ( $\pm 3\%$ ). 50Hz/60Hz $\pm 0.3$  Hz...", Según esto el inversor debe ser fase dividida de potencia 1000w y salida AC a 110V y 220V, el cual no es un equipo comercial, ¿Un inversor onda pura de 1000W, 24Vdc, salida 110Vac, 60Hz es aceptado en este proyecto?

**Respuesta a observación/aclaración No. 1:**

El Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía- FENOGE, se permite aclarar que las especificaciones técnicas descritas en el Anexo 3 son las especificaciones mínimas requeridas para el SSFVI a implementar. De esta manera, los equipos a instalar deben cumplir con dichas especificaciones mínimas y deben ser aprobadas por el interventor y/o supervisor del contrato, teniendo en cuenta la disponibilidad comercial de los equipos.

**Observación/aclaración No. 2:**

Teniendo en cuenta la descripción del ítem 3.2 (Inversor) y del ítem 3.4 (Controlador MPPT) ¿Es aceptado un Inversor - Cargador, el cual incorpora un Controlador MPPT de 80A? Así con un solo equipo se integra el Inversor y el Controlador...

**Respuesta a observación/aclaración No. 2:**

El Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía- FENOGE, se permite aclarar que las especificaciones técnicas descritas en el Anexo 3 son las especificaciones mínimas requeridas para el SSFVI a implementar. De esta manera, si el equipo descrito cumple con las especificaciones técnicas descritas para el equipo inversor y para el controlador de carga y deberá ser aprobado por el interventor y/o supervisor del contrato. .

**Observación/aclaración No. 3**

En el ítem 3.6 Instalaciones internas, se describe lo siguiente "...Un tablero de distribución monofásico con dos interruptores monofásicos..." sin embargo no hay una descripción detallada

de las protecciones requeridas para la instalación, tanto de breakers DC/AC, fusibles, DPS, entre otros y sus respectivos valores y características. ¿Existe una especificación más clara de las diferentes protecciones teniendo en cuenta la importancia de estas dentro del sistema? ¿Los costos de estos componentes se incorporan en este ítem?

**Respuesta a observación/aclaración No. 3:**

El Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía- FENOGE, se permite aclarar que, en el eventual proceso de contratación, junto con los Términos y Condiciones Contractuales, se publicará el diseño del SSFVI, donde se especifican los esquemas de protección de las instalaciones internas, en cumplimiento de la reglamentación colombiana. Por otro lado, referente a la segunda aclaración, los costos de los respectivos componentes si están incluidos en el ítem 10, del Componente 2 en el Anexo 4. Formato de Cotización.

**OBSERVANTE: SAUFER SOLUCIONES**

**FECHA, HORA Y MEDIO DE PRESENTACIÓN DE LA OBSERVACIÓN:** 13 de abril de 2022, a las 14:37 horas a través del correo electrónico [contratacion@fenoge.gov.co](mailto:contratacion@fenoge.gov.co)

**Observación/aclaración No. 1:**

Se solicita ampliar la fecha de entrega de la oferta una semana adicional. Teniendo en cuenta que semana santa es un periodo en el que las empresas no trabajan al 100%

**Respuesta a observación/aclaración No. 1:**

El Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía- FENOGE, se permite aclarar dados los cronogramas previstos, no es posible hacer una prórroga de la fecha final de recepción de información de los proveedores. Se aclara que en esta etapa del proceso solo es necesario presentar el Anexo 4. Formato de Cotización debidamente diligenciado.

**Observación/aclaración No. 2:**

¿Los usuarios a energizar tienen instalaciones eléctricas en cumplimiento con RETIE? O ¿se debe incluir el costo de la adecuación eléctrica del usuario?

**Respuesta a observación/aclaración No. 2:**

El Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía- FENOGE, se permite aclarar que los usuarios no tienen instalaciones eléctricas en el momento, y las instalaciones eléctricas internas deberán entregarse con una declaración de cumplimiento RETIE, como se menciona en la obligación específica 17.

**Observación/aclaración No. 3:**

Confirmar si la potencia de los módulos FV es modificable es decir, un módulo a una potencia distinta de 400W.

**Respuesta a observación/aclaración No. 3:**

El Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía- FENOGE, se permite aclarar que las especificaciones técnicas descritas en el Anexo 3 son las especificaciones mínimas requeridas para el SSFVI a implementar. De esta manera, no se considerarán módulos que no cumplan con las especificaciones mínimas. Sin embargo, se consideran aceptables módulos por encima de las especificaciones mínimas requeridas.

**Observación/aclaración No. 4:**

Confirmar que 120Ah será la capacidad total del respaldo de cada sistema FV o si la autonomía es a definir por el oferente.

**Respuesta a observación/aclaración No. 4:**

El Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía- FENOGE, se permite confirmar que 120 Ah será la capacidad total de respaldo de cada sistema y el oferente no debe definir su capacidad.

**Observación/aclaración No. 5:**

Confirmar si la solución es exactamente igual para todos los usuarios.

**Respuesta a observación/aclaración No. 5:**

El Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía- FENOGE, se permite confirmar que la solución es exactamente igual para los 135 usuarios.

**Observación/aclaración No. 6:**

¿La potencia pico del sistema es dada por el oferente?

**Respuesta a observación/aclaración No. 6:**

El Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía- FENOGE, se permite aclarar que la potencia pico del sistema está definida en 800 W, de acuerdo con las especificaciones técnicas y cantidades descritas en los Anexos 3 y 4.

**Observación/aclaración No. 7:**

La solución ofertada será para un sistema de 3 tomacorrientes y 4 bombillos LED. Y bajo este supuesto se calculará el sistema. Confirmar si esto es correcto.

**Respuesta a observación/aclaración No. 7:**

El Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía- FENOGE, se permite aclarar que efectivamente las instalaciones internas del sistema consisten en 3 tomacorrientes y 4 puntos de iluminación LED. Se aclara, sin embargo, que el sistema no debe ser calculado, dado que el sistema ya está definido y no debe hacerse diseño de este. La información del diseño será suministrada en el eventual proceso de contratación.

**Observación/aclaración No. 8:**

Por favor indicar el tiempo de garantía que se debe ofertar.

**Respuesta a observación/aclaración No. 8:**

El Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía- FENOGE, se permite aclarar que, con respecto a las garantías exigibles para la ejecución eventual del contrato, están descritas en el numeral 9. Garantías exigibles del documento SIP-003-2022. En todo caso, se fijarán los requisitos adicionales que se consideren, producto del sondeo de mercado, en un eventual proceso de selección, para la contratación del objeto de la SIP-003-2022 FENOGE,

**Observación/aclaración No. 9:**

¿Es posible modificar el cronograma de pagos y presentar una alternativa de pagos dentro de la oferta?

**Respuesta a observación/aclaración No. 9:**

El Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía- FENOGE, considera pertinente que el oferente presente una alternativa a la estructura de pagos propuesta, la cual será tenida en cuenta para la redacción de los Términos y Condiciones Contractuales para el eventual proceso de contratación. Sin embargo, el Fondo no está obligado a cambiar su alternativa de pagos propuesta.

**Observación/aclaración No. 10:**

¿La póliza de seriedad de oferta es subsanable?

**Respuesta a observación/aclaración No. 10:**

El Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía- FENOGE, Se permite aclarar que en el marco de un eventual proceso de selección para contratar el objeto de la SIP-

003-2022, se fijarán las reglas de participación en el mismo; por lo que la definición de requisitos habilitantes, entre ellos la garantía de seriedad de la oferta, se realizará en etapa posterior, una vez se surta la presente solicitud de información a proveedores"

**OBSERVANTE:** INGENSEL S.A.S.

**FECHA, HORA Y MEDIO DE PRESENTACIÓN DE LA OBSERVACIÓN:** 13 de ABRIL de 2022, a las 12:40 horas a través del correo electrónico [contratacion@fenoge.gov.co](mailto:contratacion@fenoge.gov.co)

**Observación/aclaración No. 1:**

Documentos que se deben presentar el día 22 de abril de 2022 para ofertar. solo el Anexo 5 (Formato de cotización); se requieren datos de la empresa u otros documentos)

**Respuesta a observación/aclaración No. 1:**

El Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía- FENOGE, se permite aclarar que, en esta fase inicial de solicitud de información a proveedores, se solicita la siguiente información.

- Anexo 1. Geolocalización de Usuarios.
- Anexo 3. Matriz de Riesgos
- Anexo 4. Especificaciones Técnicas
- Anexo 5. Formato de Cotización

Es pertinente recordar, que mediante modificación a la SIP 003 de 2022 publicada en SECOP II y Pagina Web el 11 de abril de 2022, Se menciono frente a la eliminación del anexo 2 lo siguiente:

*“Adicionalmente, se menciona que frente al anexo 2 (.KMZ), no es posible compartir la información solicitada; sin embargo, es importante que se conozca que las coordenadas indicadas en el anexo No. 1 - Geolocalización de usuarios, corresponden a, exactamente, la misma información que se encontraría en el anexo No. 2, pero en un formato compatible y que se compartió desde el día 8 de abril de 2022, al momento de publicar la Solicitud de Información a Proveedores (SIP)”.*

**Observación/aclaración No. 2:**

Proponer cambio de modalidad de desembolso de recursos. (Es posible trabajar con anticipos para la compra de equipos)

**Respuesta a observación/aclaración No. 2:**

El Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía- FENOGE, considera pertinente que el oferente presente una alternativa a la estructura de pagos propuesta, la cual

será tenida en cuenta para la redacción de los Términos y Condiciones Contractuales para el eventual proceso de contratación. Sin embargo, el Fondo no está obligado a cambiar su alternativa de pagos propuesta.

**Observación/aclaración No. 3:**

Confirmar si para efectos de cotización se requiere incluir AIU+ Interventoría en la propuesta. (si aplica este valor se coloca ítem por ítem de los APUS o al valor total de cada componente)

**Respuesta a observación/aclaración No. 3:**

El Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía- FENOGE, se permite confirmar que la cotización debe incluir todos los costos asociados para cumplir con la implementación de la cual es objeto el sondeo de mercado. El costo asociado a la interventoría no debe ser incluido.

**Observación/aclaración No. 4:**

Conformación si se pueden realizar unión temporal y consorcios. Ejemplo: si en la cotización se presenta uno con una empresa como Ingensel y al momento de la oferta final no cumple con las condiciones establecidas se puede realizar consorcio o unión temporal.

**Respuesta a observación/aclaración No. 4:**

El Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía- FENOGE, se permite aclarar que en el marco de un eventual proceso de selección para contratar el objeto de la SIP-003-2022, se fijarán las reglas de participación en el mismo; por lo que la definición y condiciones de participación de Consorcios y Uniones Temporales, como proponentes plurales, se realizará en etapa posterior, una vez se surta la presente solicitud de información a proveedores".

Cordialmente,




**DIEGO SANCHEZ OCHOA**

Coordinador Técnico

Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía- Fenoge.

Elaboró por parte del Fenoge: Diego Cuervo – Profesional Técnico. 

Revisó por parte del Fenoge: Oscar Ortiz – Profesional de Contratos. 

Aprobó por parte del Fenoge: Diego Sanchez – Coordinador Técnico

María Camila Lozano – Coordinadora de Contratos. 